

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, de conformidad con el informe de notificación del acreedor hipotecario allegado por la parte demandante (A. 115), se observa que el termino de 20 días con el que contaba el acreedor para hacer valer la hipoteca, venció el 22 de febrero de 2024 a las 05:00 p.m.; se observa que dentro del término conferido guardó silencio.

Igualmente, Se deja en el sentido de que el 23 de enero de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.**

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20200034600) o al número de identificación del extremo demandado (26.419.315).

Finalmente se informa el secuestre solicita ser relevado del cargo (A. 116) y que la parte demandante, solicita se fije fecha para remate (A. 117). Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, 26 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2020-00346-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la notificación realizada por el demandante al acreedor hipotecario BANCO BBVA, se encuentra realizada en debida forma, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra procedente continuar con el tramite respectivo en este asunto.

Así mismo, en cuanto a la solicitud visible a orden número 116 del expediente digital, el Despacho encuentra que la petición del representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S.¹, quien funge como secuestre dentro del presente asunto, es procedente, y en consecuencia se accederá a lo solicitado.

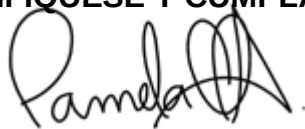
¹ Remítase copia de este auto al secuestre saliente: javierpbueno@hotmail.com; Dany832@hotmail.com

Por lo anterior, teniendo de presente la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual conforma la nueva lista de auxiliares de justicia para el distrito de Armenia y Administrativo del Quindío; en reemplazo del actual secuestre, se nombra a AUXISERVICE S.A.S. / RUTH DANIELA ABRIL RUIZ², quien se puede localizar en la Calle 4 Sur No. 8 A-23 de Bogotá D.C, teléfono 3502525824 y al correo electrónico auxiservicesas@gmail.com; para tal efecto, a fin de comunicar lo aquí dispuesto, envíese el presente auto, al nuevo secuestre y al saliente. El secuestre relevado deberá realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

En consonancia con lo anterior, una vez se posesione el secuestre designado, se dará tramite a fijar fecha de remate.

Finalmente, Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (A.10), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro. 065 del 29 de abril de 2024)

DLPM (Carpeta 03/ Notificaciones)

² Remítase copia de este auto al secuestre designado: auxiservicesas@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b06d2401f0a15575a2b11ca94905fea4215b333911bc7e0790986607827900**

Documento generado en 26/04/2024 12:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>